

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **12691** de **9 de agosto de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0014815

Señor(a)
INPARME S.A.S

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“POLINIZADOR MOTORIZADO”**

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 13 del radicado N° NC2019/0014815 del 27 de diciembre de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un aparato que permita polinizar artificialmente plantas de interés agroindustrial, de manera continua. De igual forma, se plantea la necesidad de un método para llevar a cabo la polinización artificial de las plantas de interés agroindustrial.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un aparato portátil de polinización asistida que comprende un arnés, un motor, un panel solar, un recipiente de almacenamiento, un conducto, un tubo de soporte y un regulador de carga. De igual forma, la presente solicitud proporciona un método para polinización asistida mediante el aparato desarrollado.

2. De la solicitud de patente

2.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0014815 el 27 de diciembre de 2019, tituló la invención como: “POLINIZADOR MOTORIZADO”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “POLINIZADOR MOTORIZADO PORTATIL QUE COMPRENDE UN CHALECO”.



Oficio N° 12691 de 9 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0014815

2.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El término "*un motor adaptado*" (Reiv. 1) es relativo, por lo cual no permite establecer el objeto que busca protección ni compararlo con el estado del arte. Se sugiere sustituirlo por un término concreto.

3. Unidad de invención (Art. 25 Decisión 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 3 grupos inventivos

Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

Grupo inventivo 1: Un aparato para polinización asistida (Reivindicaciones 1 a 9)

Grupo inventivo 2: Un método para polinización asistida que emplea el aparato para polinización asistida (Reivindicaciones 10 a 11).

Grupo inventivo 3: Un método de polinización artificial en híbridos OxG (Reivindicaciones 12 a 13).

Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

Por consiguiente, la búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad serán realizados para el grupo inventivo 1.

Por otro lado, la solicitud carece de unidad de invención, debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que son comunes a todas las invenciones, lo anterior, teniendo en cuenta que el concepto común es un aparato para polinización asistida, y se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en el documento CA2750747, y carece de nivel inventivo.

Se sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra, entre otras formas, definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

El solicitante también puede solicitar una o más divisionales de acuerdo con los grupos inventivos, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

En caso de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado por esta Oficina, se le aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad, siempre y cuando, no se exceda el número máximo de estudios permitidos y/o el plazo máximo establecido para solicitarlos.

Por consiguiente, la búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad serán realizados para el grupo inventivo 1.



Oficio N° 12691 de 9 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0014815

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de diciembre de 2019 que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CA2750747	“New ground level date pollinator”	25 de febrero 2013

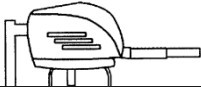
D1¹ divulga un dispositivo polinizador efectivo, compacto y simple, para espolvorear material pulverizado de polen mediante insecticida u otro polvo, mezclándolo con aire sobre los árboles de palma de dátil. El nuevo polinizador también se caracteriza por una alta confiabilidad y un control eficiente de la tasa de aplicación de polen y reducir el desperdicio de polen para minimizar y superar los defectos asociados con otros polinizadores de nivel del piso. (Resumen)

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Un aparato para la polinización asistida y/o artificial...” (Radicado N° NC2019/0014815 del 27 de diciembre de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un aparato para polinización asistida y/o artificial en híbridos OxG de palma de aceite que comprende:	Polinizador de nivel de piso, recargable, y a control remoto (Pág. 3)
Un arnés en forma de chaleco	--
Un motor adaptado	Motor (11) unido a una turbina de aire (10) (Pág. 4)
Un panel solar	--
Un recipiente de almacenamiento	Unidad contenedora de polen (2) (Pág. 3)
Un conducto	Un conducto (Fig. 2) 
Un tubo de soporte	Tubo telescópico (1) (Pág. 3)
Un regulador de carga	--

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un dispositivo polinizador efectivo, compacto y simple, para espolvorear material pulverizado de polen mediante insecticida u otro polvo, mezclándolo con aire sobre los árboles de palma de dátil. El nuevo polinizador también se caracteriza por una alta confiabilidad y un control eficiente de la tasa de aplicación de polen y reducir el desperdicio de polen para minimizar y superar los defectos asociados con otros polinizadores de nivel del piso. (Resumen)

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y producto divulgado en D1 consiste en la presencia de un arnés, un panel solar y un regulador de carga.

¹ <https://patents.google.com/patent/CA2750747A1/en?q=CA2750747>

Oficio N° **12691** de **9 de agosto de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0014815

No se evidencia un efecto asociado a incluir un arnés, un panel solar y un regulador de carga.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el polinizador conocido en D1 con el fin de obtener un polinizador alternativo?

Sin embargo, el incluir un arnés, un panel solar y un regulador de carga para obtener el polinizador no parece conferirle al polinizador una ventaja técnica por sobre el polinizador divulgado en D1, el cual es igualmente portátil y sirve para polinizar palmas de diferentes alturas. La presencia de un arnés no modifica el funcionamiento del polinizador como tal. Por su parte, el polinizador de D1 opera con baterías recargables y D1 enseña un tomacorriente recargable (15) para recargar una batería recargable utilizando un vehículo o cualquier otra fuente de electricidad (Pág. 4). Por lo que para el técnico con habilidad en la materia la selección de un método para mantener las baterías cargadas sería una decisión de diseño.

Finalmente, la solicitud no define lo que constituye el regulador de carga, por lo que no es posible establecer si dicha característica es novedosa o diferenciadora de la invención cuando se compara con el estado del arte.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir un arnés, un panel solar y un regulador de carga en el polinizador de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CA2750747	1 a 9	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.



Oficio N° **12691** de **9 de agosto de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0014815

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 12691 de 9 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0014815

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0014815		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
27/12/2019							X		
Solicitante									
INPARME S.A.S									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		10 - 13	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 – 9					
Palabras clave utilizadas				Pollinator, automatic, palm, motor, container, duct, support tube					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A01H 1/02 A01G 7/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	-	-	-	-			-		
Patbase	CA2750747	25/02/2013	1 – 9	Resumen; Pág. 3, 4; Fig. 2			Y		
	CA2872062	24/05/2016	-	-			A		
	US4751791	21/06/1998	-	-			A		
	CN202476225	10/10/2012	-	-			A		
	CN201986497	28/09/2011	-	-			A		
Google Patent	CN203416694	05/02/2014	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.					“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.				
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.									

Oficio N° 12691 de 9 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0014815

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.
Fecha del reporte de búsqueda: (25/06/2021)
Examinador: Carlos Hoyos Rodriguez